Sin Vigencia

ADICIÓN A LA LEY DE LA CORPORACIÓN CULTURAL DEL PUEBLO

DECRETO - LEY N°. 1152, aprobado el 06 de diciembre de 1982

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 292 del 14 de diciembre de 1982

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades

Decreta:

Artículo 1.- Se adiciona al Arto 17 de la Ley de la Corporación Cultural del Pueblo, publicada en el Diario Oficial, "La Gaceta" No. 81 del 8 de abril de 1981, el párrafo que a la letra dice:

"Se exceptúa el domicilio de la Empresa Nicaragüense de Artesanías, que tendrá su domicilio en la ciudad de Masaya, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del territorio nacional y en el extranjero".

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. "Año de la Unidad Frente a la Agresión".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. **Daniel Ortega Saavedra. - Sergio Ramírez Mercado. - Rafael Córdova Rivas.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/3186